

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Argentina (Diario Judicial):

- **La Corte Suprema sigue con vacantes.** Hace varios meses se venció el plazo para que el Ejecutivo designe al reemplazado de Elena Highton de Nolasco. Entre propuestas de ampliación y las críticas al Máximo Tribunal, el Senado se encuentra lejos de alcanzar los dos tercios de los votos para avanzar con una eventual candidatura. Han pasado 266 días desde que el Gobierno nacional oficializó la renuncia de la jueza Elena Highton de Nolasco a la Corte Suprema de Justicia. Desde ese momento, el proceso para la cobertura de la vacante se encuentra virtualmente paralizado. El Ejecutivo no propuso ningún candidato, aunque circularon varios nombres de posibles reemplazantes. El decreto 222/03 establece un “plazo máximo de 30 días” para publicar el “nombre y los antecedentes curriculares de la o las personas que se encuentren en consideración para la cobertura de la vacancia”. El decreto es claro en los plazos, sin embargo, no establece consecuencia alguna para el Ejecutivo en caso de incumplimiento, y muchos temen que el cargo corra el mismo destino que el jefe de los fiscales. En una de las últimas entrevistas concedidas a la prensa, el presidente Alberto Fernández sostuvo que antes de proponer un candidato debe “conseguir los dos tercios de los votos en el Congreso”. “¿Por qué cree el Gobierno que logrará el acuerdo de los dos tercios del Senado para esos 25 eventuales jueces si no pudo ni presentar un candidato para reemplazar a Elena Highton, que se jubiló hace más un año?”, se preguntan en los pasillos de Tribunales. Actualmente, el Senado también debate un aumento en el número de integrantes. A pedido de 16 gobernadores, el Frente de Todos propuso pasar de cinco a 25 el número de integrantes del Máximo Tribunal. A pesar de los esfuerzos para lograr su tratamiento en el recinto, la iniciativa –por ahora- no logró el consenso necesario para su media sanción, y mucho menos, para avanzar en la Cámara de Diputados. “¿Por qué cree el Gobierno que logrará el acuerdo de los dos tercios del Senado para esos 25 eventuales jueces si no pudo ni presentar un candidato para reemplazar a Elena Highton, que se jubiló hace más un año?”, se preguntan en los pasillos de Tribunales. A esta situación se suman la reciente polémica generada por las frases de la vicepresidenta Cristina Kirchner –a las que adhirió el Jefe de Estado- sobre los ministros Horacio Rosatti, Carlos Rosenkrantz, Juan Carlos Maqueda y Ricardo Lorenzetti. Las críticas de la exmandataria generaron una inmediata respuesta de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, Asociación Argentina de Fiscales y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, como también por parte de sectores políticos, los que ya adelantaron que no votarán “ninguna reforma”.
- **Por pedido de la madre de una alumna fallecida, la Justicia de Neuquén ordenó entregar un título post mortem.** El fallo destacó que se otorga a “modo de homenaje o reconocimiento por los méritos”. En los autos “M. M. G. C/ Universidad Católica de Salta S/ Sumarísimo”, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería de Neuquén ordenó a una universidad privada entregarle el título post mortem a la madre de una estudiante. La madre de la estudiante acudió a la Justicia neuquina contra la Universidad Católica de Salta (UCASAL), para la entrega del diploma post mortem de su hija, quien falleció cuando estaba en la etapa de defensa de la tesis. La joven había rendido y aprobado todas las materias de la carrera, habiendo cumplido con los objetivos al presentar la tesis, según se desprende de la causa. La mujer esgrimió, asimismo, que al llegar a esa instancia en dicha Universidad “fue una peregrinación, suscitándose muchas irregularidades en lo que respecta a los plazos de corrección, en la integración del tribunal”. Vale mencionar que la estudiante padecía una discapacidad con motivo de una enfermedad, pero no era obstáculo para cumplir con el rendimiento académico y realizó un “denodado esfuerzo por obtener su título, teniendo en consideración su estado de salud”, ya que la “obtención de su título se circunscribía a una satisfacción personal, una realización, un cierre de su vida, dado su progresivo deterioro físico que tornaba ilusorio el ejercicio profesional. La alta casa de estudios, sin embargo, rechazó de la demandada al entender que el “otorgamiento de un título post mortem no habilita para el ejercicio profesional y más aún ante el fallecimiento, y que la defensa de tesis tiene solo un fin social”. También sostuvo que la joven “no defendió su tesis, por lo que no finalizó el plan de estudios correspondiente a la carrera de Licenciatura en psicología y, por tanto, no egresó”. La demandada no tiene reglamentado el otorgamiento de títulos post mortem para situaciones como la presente en que no se cumplió

integralmente el plan de estudios, pero la magistrada advirtió que existen Universidades en nuestro país que lo han previsto, por ejemplo, la Universidad Católica de La Plata. "(...) Lo que sucede es que, en este caso, la actora pretende que se le entregue un título post mortem, que por razones obvias no autoriza el ejercicio de la profesión en cuestión, sino que se entrega a título de homenaje o reconocimiento a los méritos académicos de la alumna", explicó la jueza Ana Virginia Mendos. La demandada no tiene reglamentado el otorgamiento de títulos post mortem para situaciones como la presente en que no se cumplió integralmente el plan de estudios, pero la magistrada advirtió que existen Universidades en nuestro país que lo han previsto, por ejemplo, la Universidad Católica de La Plata. Y concluyó: "La pretensión de la actora no significa desnaturalizar la finalidad prevista para el título de grado, como dice la demandada, que en este caso no se traduce en una habilitación para el ejercicio de la profesión, sino que se otorga a modo de homenaje o reconocimiento por los méritos del alumno".

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional: Gobierno Nacional deberá adoptar medidas para proteger a la población en situación de desplazamiento forzado ante retroceso en la garantía de sus derechos a la vida, la seguridad, la libertad y la integridad.** La Corte Constitucional ordenó al Gobierno Nacional implementar siete planes de choque para cada una de las regiones identificadas por la Defensoría del Pueblo como zonas con emergencias humanitarias recurrente. También, deberá presentar un informe de los resultados de la implementación de cada plan en los departamentos de Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Córdoba, y Norte de Santander. La Sala Especial de Seguimiento, con ponencia de la Magistrada Gloria Stella Ortiz Delgado, constató que persiste el Estado de Cosas Inconstitucional en materia de prevención del desplazamiento y protección de la población víctima de dicho flagelo. A esta conclusión llegó luego de realizar un análisis de los resultados de la política pública y de la respuesta institucional ante la existencia de falencias estructurales identificadas en el Auto 373 de 2016. En relación con los resultados de la política pública, la Sala estableció que los indicadores expuestos por la Unidad para las Víctimas reflejaban un retroceso en la garantía de los derechos a la vida, la seguridad, la libertad y la integridad de la población en situación de desplazamiento forzado. Lo expuesto, como consecuencia de: la agudización del conflicto armado en los departamentos mencionados; la expansión de este hacia otros departamentos; el aumento de la violencia generalizada en el país; y, el crecimiento sostenido de desplazamientos masivos y confinamientos. De acuerdo con el diagnóstico de la Corte, este contexto se agravó como consecuencia de la transformación y continuidad de cuatro factores: (i) la presencia de cultivos para usos ilícitos; (ii) el reclutamiento, uso y utilización de menores de edad por actores armados; (iii) las minas antipersonales y municiones sin explosionar; y, (iv) los riesgos en contra de líderes, lideresas y autoridades étnicas. En torno corrección de las falencias estructurales, la Corte concluyó que el Gobierno Nacional superó el bloqueo institucional identificado en el Auto 373 de 2016 derivado de la falta de una política pública en materia de prevención. Sin embargo, la Sala estableció la presencia de cuatro problemas estructurales en materia de prevención y protección: A) Un bloqueo institucional en materia de prevención. Lo expuesto, por el incumplimiento de parámetros constitucionales mínimos en la formulación de la política pública; la ausencia de resultados en la mitigación de los riesgos y vulnerabilidades de la población ante el desplazamiento; y, la persistencia de fallas y problemas en el diseño y gestión de la respuesta estatal. B) Prácticas inconstitucionales en materia de coordinación entre la Nación, los departamentos y los municipios para la prevención del desplazamiento forzado. C) Aumento sostenido de las solicitudes de protección y problemas en la respuesta de la Unidad Nacional de Protección. Estos últimos, se relacionan con la adecuación de las medidas y, con la cobertura material, seguimiento y sostenibilidad del programa nacional de protección. D) Falta de continuidad de la respuesta institucional en el marco de la pandemia por el COVID-19. Esto, debido a que los planes diseñados para prevenir el desplazamiento no se adaptaron y, fueron insuficientes para mitigar los riesgos que se acentuaron por la pandemia. Por estas razones, la Corte concluyó que no era posible acceder a la solicitud del Gobierno Nacional de declarar un avance en la superación del ECI respecto a los componentes de prevención y protección. En consecuencia, la Sala Especial adoptó 21 medidas dirigidas al Ejecutivo y a los organismos de control, entre las que se encuentran las siguientes: - Ordenar al Gobierno Nacional formular una estrategia de articulación y racionalización de la política pública de prevención de conformidad con los parámetros dispuestos en el auto y presentarla a la Sala. - Ordenar a la Procuradora General de la Nación realizar un seguimiento especial al cumplimiento de las recomendaciones dispuestas en las Alertas Tempranas. - Ordenar al Gobierno Nacional formular un plan de fortalecimiento del programa de protección dirigido a corregir los problemas identificados en materia de adecuación de las medidas y de cobertura material, seguimiento y sostenibilidad del programa. - Ordenar al Gobierno Nacional formular un protocolo de respuesta para que, en aquellos eventos en que se profiera una alerta temprana y se

adviertan casos de riesgo extraordinario o extremo, se activen las rutas previstas en el programa de protección. - Compulsar copias a la Procuraduría General de la Nación para que analice las denuncias formuladas en contra de la Fuerza Pública por señalamientos sobre las comunidades del Cauca y adopte las medidas a las que haya lugar.

Ecuador (El Comercio/Diario Constitucional):

- **Corte Constitucional niega recurso de ampliación a la Presidencia sobre equiparación salarial.** La Corte Constitucional (CC) negó los recursos de ampliación solicitados por la Presidencia de la República y la Procuraduría General del Estado sobre la equiparación salarial docente, incluida en las reformas a la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). La Unión Nacional de Educadores (UNE) celebró la decisión este 22 de julio de 2022. El gremio lo ve como un triunfo. "Tercera derrota para el Gobierno. La equiparación debe ir al Registro Oficial y en 90 días ser cancelada a los docentes", reza un comunicado de la organización de maestros sobre el plazo que se estableció para cumplir con la equiparación en las reformas. La CC, el 21 de julio, resolvió negar los pedidos de aclaración, ampliación y modulación presentados por la Procuraduría y la Presidencia respecto del dictamen 2-22-OP/22. Con lo que ratifica una vez más la ejecución de la equiparación salarial docente. Las instituciones hicieron las peticiones el 26 de mayo del presente año, luego de que la alta Corte emitió su dictamen el 20 del mismo mes. Análisis de la Corte. Conforme al artículo 440 de la Constitución, la CC aclara que sus sentencias y dictámenes emitidos tienen carácter definitivo e inapelable, de manera que "una decisión previamente adoptada no puede ser modificada por intermedio de una ampliación o aclaración". La Presidencia pedía, por ejemplo, que se amplíe el dictamen sobre "la disposición constitucional o legal que le franquea a la Asamblea Nacional la capacidad de reformular el Presupuesto General del Estado". Esto con relación a su postura de que la equiparación salarial supone un aumento en el gasto corriente aprobado para este 2022 y que nuevos gastos no han sido considerados. Al respecto, la CC dice que este pedido no responde a algún punto controvertido que habría omitido pronunciarse y que el Presidente (Guillermo Lasso) "únicamente expresa su inconformidad con los plazos establecidos en los textos subsanatorios para el aumento salarial de los docentes". El Ejecutivo también pedía la posibilidad de que se le conceda "la capacidad de planificar técnicamente e implementar el financiamiento necesario buscado en el tiempo y con una aplicación de manera escalonada o progresiva". Y para operativizar el alza salarial la Presidencia solicitaba que se module la decisión de la CC para contar más tiempo. Pero la Corte responde que estas solicitudes resultan improcedentes y reitera que una decisión previamente adoptada no puede ser modificada a través de recursos horizontales. Le hace saber al Presidente de la República que habría podido incidir en la fecha de vigencia del alza salarial (90 días) si hubiera participado de forma activa, en su calidad de legislador, en el proceso de reformas a los textos. Sin embargo, cuestiona, "la Función Ejecutiva limitó su actuación a emitir un dictamen financiero no favorable".
- **Corte Constitucional: exigencia de patrocinio de abogado para comparecer en instancias judiciales no vulnera el derecho de acceso a la justicia.** La Corte Constitucional de Ecuador desestimó una acción de inconstitucionalidad cuyo fin era impugnar normas que consagran la obligación de comparecer con abogado en instancias judiciales, salvo determinadas excepciones. En sus argumentaciones la actora sostuvo que estas normas transgreden una serie de disposiciones constitucionales, por restringir el acceso a la justicia por motivos arbitrarios fundados en la educación y la situación socioeconómica de la persona. Agrega que la libertad de presentar acciones sin el patrocinio de abogado "es un reconocimiento del derecho de autodefensa y debe ser de aplicación universal frente a la justicia en todas sus materias. La autodefensa permite a los ciudadanos la oportunidad de practicar la justicia directamente ante las cortes, un derecho también contemplado explícitamente". En cuanto a las alegaciones de la recurrente, la Corte identifica que estas se basan en una supuesta vulneración al derecho de acceso a la justicia y al derecho a la igualdad y prohibición de discriminación. Respecto al primer principio, estima que si bien la tutela judicial efectiva es un derecho consagrado constitucionalmente, este no es absoluto, dado que está condicionado por los requisitos procedimentales establecidos en el ordenamiento jurídico. Por ello se exige el patrocinio de abogado con el fin de "(...) asegurar una asistencia Técnica jurídica adecuada y de calidad para que el usuario se pueda defender contando con alguien que le asista y apoye con conocimientos jurídicos, con lo que se garantizaría, al mismo tiempo, una eficaz asistencia de defensa en los procesos judiciales". En este sentido la autodefensa tampoco es un derecho absoluto, ya que está limitada por normas de orden público que buscan impedir, por ejemplo, que una persona sea privada de libertad por no contar con los conocimientos técnicos requeridos. Tanto la legislación nacional como internacional, en materia de derechos humanos, han preferido la representación judicial por sobre la autodefensa. En relación al derecho a la igualdad y prohibición de discriminación, la Corte sostiene que

"(...) las disposiciones impugnadas en efecto contemplan un diferente trato para las personas que por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de una Defensoría legal privada. En este sentido, les otorga la posibilidad de recurrir a la Defensoría Pública. Por lo que no se observan razones por las cuales dichas disposiciones podrían ser discriminatorias para alguna persona en razón de su condición socioeconómica. Por el contrario, se observa que existen alternativas legales para que una persona que no pueda acceder al patrocinio de un abogado no se quede en indefensión o sin acceder a la administración de justicia". En mérito de lo expuesto, la Corte resolvió desestimar la impugnación.

Rusia (Swiss Info):

- **Comité incoa más de 1,300 casos penales por crímenes contra civiles del Donbás.** El Comité de Investigación de Rusia (CIR) ha incoado más de 1.300 casos penales por crímenes contra la población civil del Donbás, este de Ucrania, afirmó su director, Alexandr Bastrikin, en una entrevista publicada hoy por el diario gubernamental Rossiiskaya Gazeta. "Durante las investigaciones preliminares se ha establecido que en crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad, delitos que no prescriben, han participado más de 220 personas, incluidos miembros del mando de las Fuerzas Armadas de Ucrania", dijo Bastrikin. Según el director de CIR, se han presentado acusaciones contra 92 jefes militares y sus subordinados, y otras 96 personas, 51 de ellas comandantes de unidades de las Fuerzas Armadas de Ucrania, han sido declaradas en busca y captura. Bastrikin descartó la posibilidad de que los acusados de crímenes contra la población civil del Donbás pueda ser llevados un tribunal internacional bajo la égida de la ONU "debido a la postura adoptada el Occidente colectivo". Sería "mucho más apropiado", dijo, resolver este asunto con los socios de Rusia en organizaciones internacionales como la CEI (Comunidad de Estados Independientes, la OTSC (Organización del Tratado de Seguridad Colectiva) o los BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica). "La creación del tribunal y su estatuto podría llevarse a cabo mediante un acuerdo entre Rusia, los países de esas organizaciones y las repúblicas populares de Donetsk y Lugansk", dijo Bastrikin. Agregó que también sería conveniente que en el creación de este tribunal participasen otros países que han demostrado una "posición independiente, basada en las normas del derecho internacional, en particular Siria, Irán y Bolivia". El CIR, es un organismo judicial creado enero de 2011, que depende directamente del presidente de Rusia.

China (RT):

- **Un tribunal rechaza el pedido de una mujer soltera que quería congelar sus óvulos.** La Corte Popular de Chaoyang, en Pekín, rechazó la demanda de una mujer que quería congelar sus óvulos debido a que está soltera, ya que en China el procedimiento está autorizado únicamente para las mujeres casadas, informa la prensa local. Teresa Xu recibió el fallo judicial el viernes, casi tres años después de que presentara el caso por primera vez. En 2019, la mujer demandó al Hospital de Obstetricia y Ginecología de la Universidad Médica Capital después de que el año interior intentara someterse al tratamiento, pero el centro se negó al conocer su estado civil. En aquel entonces, el médico le dijo que no podía continuar con las consultas y le recomendó quedarse embarazada. Ahora el tribunal determinó que la negativa del hospital no constituye una violación de los derechos de la demandante. Según la sentencia, el centro médico argumentó que la congelación de óvulos supone ciertos riesgos para la salud y que retrasar el embarazo conllevaría diversos "problemas", como riesgos para la madre durante la gestación y "problemas psicológicos y sociales" si hay una gran diferencia de edad entre los progenitores y el hijo. "Creo que esta demanda perdida no es un ataque a los derechos reproductivos de las mujeres solteras, tal vez sea un contratiempo temporal", comentó Xu en un video publicado en WeChat, agregando que tiene previsto apelar. "Definitivamente, habrá un día en el que recuperaremos la soberanía sobre nuestros propios cuerpos", expresó. Asimismo, la congelación de los óvulos solo está disponible para las mujeres que no pueden quedarse embarazadas de forma natural y no para aquellas que son fértiles, afirmó el hospital.

Japón (RT/International Press):

- **Un tribunal ordena prisión preventiva para la evaluación del presunto asesino de Shinzo Abe.** La Corte del Distrito de la ciudad de Nara (capital de la prefectura japonesa homónima) aprobó formalmente este sábado una solicitud de prisión preventiva para la evaluación de Tetsuya Yamagami, el presunto asesino del ex primer ministro de Japón Shinzo Abe, informa la agencia Kyodo, citando a fuentes

familiarizadas con el asunto. La investigación del caso durará hasta el próximo 29 de noviembre. En ese plazo, las autoridades planean determinar si el sospechoso puede asumir responsabilidad criminal por los hechos y en qué medida. El atentado mortal contra Abe fue perpetrado el 8 de julio, cuando el político fue disparado con un arma de fuego casera mientras pronunciaba un discurso en una calle de Nara como parte de la campaña electoral para los comicios legislativos. El exmandatario fue trasladado a un hospital, donde falleció poco después.

- **Hombre es multado colocar «brevemente» a su bebe en un congelador.** El Tribunal de Distrito de Osaka multó hoy a un hombre con 300.000 yenes (2.200 dólares) por poner «brevemente» a su hijo de 2 meses en el congelador de una nevera en la habitación de un hotel en abril del año pasado, dijo Kyodo. Tatsuji Nishioka, de 43 años, quien fue declarado culpable de agresión, admitió que puso al niño en el congelador de la refrigeradora de su habitación de huéspedes en la ciudad de Fukuoka, pero dijo que fue «solo por un breve período de tiempo para tomar fotografías», por lo que su acción no debía ser vista como un delito. El tribunal solo le ordenó pagar una multa, que cumplió con el monto total exigido por los fiscales, ya que no reconoció que el niño sufrió problemas de salud posteriores. El juez rechazó las razones de la defensa de Nishioka de sus acciones y las calificó de «irrazonables», diciendo que los niños de una edad tan temprana no son capaces de regular la temperatura corporal y que su hijo pudo haber sufrido congelación e hipotermia. Los fiscales dijeron que el congelador operaba a menos 18°C y que el niño solo estaba envuelto en una manta de bebé. El niño fue puesto temporalmente bajo la custodia de un centro de bienestar infantil en septiembre del año pasado. Según la policía de la prefectura de Osaka, se encontraron pruebas de lo que parecía ser un acto de abuso infantil en el teléfono inteligente y computadora portátil del hombre.

Egipto (EP):

- **Tribunal pide retransmitir la ejecución del hombre que asesinó a una mujer por rechazar su petición de boda.** Un tribunal de Egipto ha reclamado que la ejecución de un hombre condenado por el asesinato de una estudiante universitaria que rechazó su propuesta de matrimonio, sea retransmitida para servir como disuasión ante posibles crímenes similares en el futuro. El tribunal ha defendido en su veredicto que esta medida tendría un impacto disuasorio, especialmente ante el reciente aumento de los crímenes violentos en el país, según ha recogido el diario egipcio 'Al Ahram'. El veredicto aún puede ser apelado. Asimismo, ha pedido la opinión no vinculante del gran muftí, Shauki Alam, que podría ratificar el veredicto, tal y como contempla el Código Penal egipcio, en medio de la intensa polémica por el crimen después de que el atacante publicara el vídeo del asesinato en redes sociales. Durante las vistas, la Fiscalía presentó 25 testigos, incluidos estudiantes y guardias de seguridad que presenciaron el apuñalamiento y degollamiento de la estudiante, Nayera Ashraf, en el campus de la Universidad de Mansura a manos del atacante, Mohamed Adel. Amigos y colegas de la víctima testificaron que el acusado acosó y amenazó a la víctima después de que rechazara su propuesta de matrimonio, mientras que la familia de Nayera presentó varias demandas ante la Policía contra el acusado antes del suceso. Por su parte, el abogado defensor, Farid al Dib --jefe de la defensa del expresidente egipcio Hosni Mubarak tras su derrocamiento en 2011--, ha adelantado que presentará una apelación para buscar una sentencia menor. Adel confesó el crimen, mientras que su abogado argumenta que el caso no puede ser catalogado como un asesinato premeditado. Egipto, un país con un elevado nivel de casos de violencia sexual y de género, fue el tercer máximo ejecutor de sentencias de muerte durante 2021, según los datos publicados por la organización no gubernamental Amnistía Internacional.

De nuestros archivos:

27 de noviembre de 2007
Sudán (Antena 3)

- **40 latigazos por llamar “Mahoma” a un osito de peluche.** Una profesora británica que imparte clases en Sudán ha sido arrestada y condenada a 40 latigazos por dejar a sus alumnos que llaman Mahoma a un osito de peluche. Se trata de la condena estipulada por los tribunales islámicos por ofender el sagrado Corán. La maestra, que escribió el nombre en el oso, fue interrogada este lunes y detenida el pasado domingo después de que el Ministerio de Educación presentara una queja en nombre del padre de uno de sus estudiantes. La oficina de Asuntos Exteriores de Gran Bretaña identificó a la maestra como Gillian Gibbons, de 54 años. Se desconoce si Gibbons pretendió nombrar al oso en memoria del profeta, aunque el nombre de Mahoma es

común en el mundo islámico. El Centro de Medios Sudanés ha señalado que ya había iniciado un proceso legal en contra de Gibbons, quien trabajaba en la escuela secundaria Unity de Jartún, donde enseña a estudiantes de cuatro a 18 años de edad. La diplomacia británica se está movilizando para evitar la condena.



**La diplomacia británica se está
movilizando para evitar la condena.**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*